

En la Causa Criminal que se Def.º a la R. Just. se ha ve-
 gundo contra Torivio Borda negro libre, y Ramon Vazquez Mu-
 lato esclavo por el hurto que se hizo a D. Josef Ventura Remi-
 rez de Laredo de Cantidad de pesos en plata, y oro. Vista en
 esta R. Sala donde penden con lo alegado y provado por las
 partes: El Sr. Fiscal, y Francisco Martinez de Aguirre Prox.
 Defensor de Dho Res. Vra.

llamamos atento a los Autos y Meritos de la expresada causa, y a lo que de ellos re-
 sulta, que devemos condenar, y condenamos al Dho Res. Torivio Borda en quatro
 años de destierro al Presidio de Valdivia, y a Ramon Vazquez en dos años al
 del Callao, para que ambos vivan en ellos por dho terminos en las R. Villas de S. M. á la
 cion y sin sueldo; lo que mandamos se execute sin embargo de Duplica y de la Calidad de
 sin embargo. Con cortar en que tambien se lea condena de mancomun, y que cumplido
 el destierro al citado Vazquez se le entregue a su amo D. Juan Vazquez. Y asi mismo
 q. se pare recado politico al Padre Proposito el Oratorio de Felipe Neri afin de q. cuide de q. las
 llaves de las Puertas Comunes de la Cava no esten en poder de Pugetos, q. hagan mal uso de ellas. Y p.
 esta Nra. Sentencia definitiva, jurgando asi lo pronunciamos y mandamos.

J.º Joseph Cuvera Ambrosio Lerdan
 Emiquenz y Pontexo

N.º Nicola Velez Fernando Mang
 de Guerra y Guerra de la Plata



misc-0318

0318

Dieron y pronunciaron la sentencia elaborada los señores Governador y Alcaldes del Crimen que en ella firman sus nombres y la suscribio el Señor D. fernando Manquer de la Plata en la publica que hize non en los Mejores del Lexo en veinte y uno de Enero de mil seiscientos ochenta y tres años siendo testigo Don Clemente Castellano Escriuano de Camara Don Melchor de Colax y Josef Cuellar Porteros de dicha R. Sala de que Certifico -

[Signature]
Don Juan de Sausquiza

Don
Not.

En Lima y Enero de cinco y uno, año de mil setecientos y tres, hize saber la sentencia de la vuelta de Juan de Vargas como amo de Ramon Vargas, en su persona, de lo feo -

[Signature]
Don Juan de Sausquiza

En Lima a veinte y dos de Mayo de este año de mil setecientos y tres, yo el Ex. de Camara estando en la Real Caxel de Corte de Caxel notifico, e hize saber la sentencia de la vuelta a Francisco Bonda preso en la misma Caxel en su persona que la oyo y entendio de que Certifico

[Signature]
Don Juan de Sausquiza

Y luego hize igual notificacion a Ramon Vargas tambien preso en su persona de que Certifico

[Signature]
Don Juan de Sausquiza

Y continenti hize saber la dha sentencia a Juan de la Cruz



PARA LOS SEÑORES GOVERNADOR Y ALCALDES DEL CRIMEN

SEPTIMO CUARTO, VI CUARTO, QUINTO, SEXTO, SEPTIMO, OCTAVO Y NOVENO DE MIL SEISCIENTOS Y TRES AÑOS. OCTUBRE Y VIEN.

Don Juan de Sausquiza

1703-2011

Martinez & Aguirre Prox. defensor a los dho. reos Don Luis Borda y Ramon
Vazquez ^a su inteligencia en su persona a que certifico.

2

Sanguiniza
B n C

En Lima y Enero veinte y cinco de mil setecientos ochenta y tres años Yo
el Escriuano de Camara here presente la sentencia que antecede al señor
Don Juan^{co} Moreno y Escandon fiscal del Crimen desta R. Aud. ^{de} que
Certifico

Sanguiniza
B n C

En Lima y Enero veinte y ocho de dho. año Yo el Escriuano de Camara
en cumplimiento de lo mandado en dha. sentencia pase el Reado Político
Padre Superior del Oratorio de San Phelipe Mexi quien quedo adverbido de el
en su Persona a que Certifico.

Sanguiniza
B n C

REPUBLICA DE PERU
SECRETARIA DE JUSTICIA
Y CAVALERO M
DE 1783 Y 1783

En quarto.



SELO QVARTO, VN QVARTI-
LLO, AÑOS DE MIL SETECEN-
TOS Y SETENTA Y QVATRO Y
SETENTA Y CINCO.

PARA LOS AÑOS DE 1782 Y 1783

[Handwritten signature]

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document, covering both pages of the manuscript.]